



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

AUDIENCIA	ART 77 C.P.L. Y S.S. (Audiencia concentrada)
FECHA	25 DE ENERO DE 2024
HORA DE INICIO	8:30 AM
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO (s)	08758311200120220005800 08758311200120220041200 08758311200220220005600 08758311200220220006500 08758311200220220019600 08758311200220220022300
DEMANDANTE (s)	HAROLD DE JESUS WILCHES DURAN WALTER ENRIQUE TINOCO RAMOS OHIDEN ENRIQUE PEREZ SARMIENTO CESAR OLIVO FONTALVO HEIDER CAMILO HERRERA SANCHEZ WILMAR JAVIER CHIMAS REALEZ
DEMANDADO (s)	DIMANTEC LTDA AHORA DIMANTEC S.A.S. RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
ASISTENTES	
JUEZ	ALBA ZULEY LEAL LEÓN
APODERADO (s) DEMANDANTE (s)	ANTONIO VICENTE CALDERÓN BELTRÁN
DEMANDANTE (s)	HAROLD DE JESUS WILCHES DURAN WALTER ENRIQUE TINOCO RAMOS OHIDEN ENRIQUE PEREZ SARMIENTO CESAR OLIVO FONTALVO HEIDER CAMILO HERRERA SANCHEZ WILMAR JAVIER CHIMAS REALEZ
APODERADO DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS	ALVARO JOSÉ PABÓN TORNÉ
APODERADA DEMANDADA DIMANTEC	GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ
R. LEGAL DIMANTEC	ALVARO ROPERÓ PRADA
R. LEGAL RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS	JUAN CAMILO GARCÍA VERGARA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Se deja constancia que la presente diligencia se hace por medio de plataformas digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º De la Ley 2213 de 2022, y así mismo se informa que esta audiencia se adelanta a través de la plataforma Lifesize.

El Despacho también deja constancia que, se da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo PCSJC2208 del 30 junio 2022, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando la publicación de los datos de identificación para la grabación de audiencias, el cual se le comparte a las partes.

Instalada la audiencia a fin adelantar la diligencia de que trata el artículo Art 77 C.P.L. y S.S., se procedió a solicitarle a los intervinientes la exhibición de sus documentos físicos para constatar sus calidades como partes dentro del proceso de la referencia y que dejaran las constancias respectivas en la diligencia. Se surtieron las siguientes etapas:

Respecto a la demanda principal:

1. Se reconoce personería jurídica
2. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
3. Sin excepciones previas
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron las pruebas pedidas por las partes
8. Se practicaron los interrogatorios de la parte demandante y demandado.
9. Se dio por clausurado el debate probatorio
10. Alegatos de conclusión

Respecto a la demanda de reconvención procesos 2022-00058 y 2022-00065:

1. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
2. Sin excepciones previas
3. Se tiene saneado el proceso
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron pruebas decretadas



8. Alegatos de conclusión

Por auto separado se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el Art 80 C.P.L. Y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoría de la ley, dando fe de la comparecencia virtual de quienes intervinieron en la actuación, suscribe el acta la titular del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120220005800
08758311200120220041200
08758311200220220005600
08758311200220220006500
08758311200220220019600
08758311200220220022300

Para acceder a la diligencia, favor dar clic en el link que sigue:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/623fe719-80f3-4475-8a7f-c94afabb491f?vcpubtoken=4a014e20-5232-4320-876c-3bd274f1945f>